

Secretaria:

A despacho para fines pertinentes Buga,

04 de diciembre de 2023

Wilmar Soto Botero

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. **1313**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), once (11) de diciembre del
año dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el artículo 170 del Código General del Proceso dentro de este trámite de Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyo Judicial, interpuesta a través de apoderado judicial por el señor EDUARDO JOSÉ ARBOLEDA CASTAÑO, en favor de su progenitor JESÚS ARBOLEDA CHAUX, el despacho decretará pruebas de oficio.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. AGREGAR al proceso el pronunciamiento de la hija del discapacitado señora PAOLA ANDREA ARBOLEDA CASTAÑO.

2°. DECRETAR como pruebas de oficio de conformidad con el artículo 170 del Código General del Proceso.

2.1 De orden testimonial:

Recibir en declaración al señor FELIPE CASTRO ARBOLEDA.

2.2. Interrogatorio de parte:

Por parte del despacho se practicará interrogatorio de parte a CARLOS ALBERTO, DIEGO FERNANDO, EDUARDO JOSÉ, PAOLA ANDREA ARBOLEDA CASTAÑO y AMPARO CASTAÑO.

3°. RATIFICAR la hora de las 9:00 A.M. del día **JUEVES OCHO (08)** del mes de **FEBRERO** del año **2024**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

4°. DAR a saber a las partes y a los apoderados que **DEBEN PRESENTARSE PERSONALMENTE** a sala de audiencias dentro de las

instalaciones de este despacho y así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia de forma presencial.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 207 HOY, 12 DE DICIEMBRE DE 2023, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **dfd93eccdcf3ab083f364b41d62a7870155fec1667c47da2fb9d8f3e70fd4e40**
Documento generado en 11/12/2023 03:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>